

# ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE LA TARTAMUDEZ TTM-IB

## ESTATUTOS

### CAPITULO I: Disposiciones Generales

**Artículo 1:** La ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TARTAMUDEZ (TTM-IB) es una organización de miembros e instituciones que, sin fines de lucro, agrupa en los países iberoamericanos a tartamudos, profesionales de la salud especialistas en tartamudez, familiares de tartamudos y demás personas interesadas en el tema de la tartamudez.

**Artículo 2:** Esta Asociación se denominará oficialmente, en idioma español “Asociación Iberoamericana de Tartamudez” y en portugués “Associação Iberoamericana de Gagueira” y en ambos idiomas, llevará por siglas: TTM-IB.

**Artículo 3:** La sede física de TTM-IB estará en el lugar donde resida el presidente de la misma.

**Artículo 4:** TTM-IB se constituye por un tiempo indefinido y podrá ser disuelta con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

### CAPITULO II: De los objetivos y fines de la Asociación

**Artículo 5:** TTM-IB tiene por principal objetivo promover, desarrollar y difundir el conocimiento de la tartamudez. Igualmente se ocupará de promover la atención del tartamudo de manera integral.

Quedan comprendidas dentro del objetivo principal enunciado, sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, las siguientes actividades:

- a) Contribuir con el desarrollo del conocimiento de la tartamudez.
- b) Contribuir a la formación de personal especializado en la atención de las necesidades de los tartamudos.
- c) Difundir el conocimiento de la tartamudez.
- d) Promover la interacción e intercambio de ideas y experiencias entre personas tartamudas, profesionales, familiares de tartamudos y demás personas interesadas en el tema de la tartamudez.
- e) Estimular la creación de Asociaciones y/o Fundaciones nacionales o locales que persigan fines y objetivos similares. Las Asociaciones o Fundaciones nacionales o locales así constituidas podrán utilizar como abreviatura, las siglas TTM seguidas del nombre del respectivo país, localidad o especialidad. Éstas trabajarán de manera independiente, pero deberán presentar anualmente y ante la Junta Directiva de esta Asociación un plan de trabajo y un informe de las actividades realizadas en el período anterior.

- f) Estimular la creación y fomento de vínculos de cooperación o alianzas con organizaciones, tanto nacionales como internacionales, que persigan fines y objetivos similares.
- g) Fomentar el espíritu de asociación entre sus miembros ofreciéndoles tanto en su sede física, como a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, la oportunidad para tratar toda clase de asuntos que afecten los intereses.
- h) En general, hacer todo cuanto sea necesario para la mejor realización de sus fines. La Asociación no persigue fines de lucro de ninguna especie, y los beneficios que eventualmente pudiera obtener serán destinados al incremento de sus actividades.

### **CAPITULO III: De su Organización y administración:**

**Artículo 6:** TTM-IB estará dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a Regional para Latinoamérica
- Secretario/a Regional para la Península Ibérica
- Secretario/a Ejecutivo
- Vocales

**Artículo 7:** Los Presidentes de cada Asociación y/o Fundación Nacional ejercerá la función de Vocal en la Junta Directiva de TTM-IB. Esta representación podrá ser delegada en algún otro miembro de la Junta Directiva Nacional que así lo decida.

**Artículo 8:** El/la presidente/a, el/la vice-presidente/a y el/la tesorero/a serán elegidos por votación y durarán en sus cargos tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por dos períodos consecutivos. Los vocales serán propuestos por las respectivas instituciones y tendrán la misma duración en sus cargos. El/la secretario/a ejecutivo/a y los/las secretarios/as regionales serán nombrados por los tres miembros electos de la Junta Directiva (Presidente, Vice-presidente y Tesorero) de manera directa.

**Artículo 9:** La Junta Directiva nombrará un Comité Electoral que será el encargado de coordinar todo lo relativo a la nominación de candidatos y votaciones. Este Comité Electoral estará coordinado por el Vice-Presidente y conformado por, además del Vice-Presidente, un representante de cada institución miembro. Este Comité Electoral se regirá por un Reglamento Electoral que será elaborado por la primera Junta Directiva de la Asociación.

### **CAPITULO IV: De las atribuciones de la Junta Directiva**

**Artículo 10:** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, tiene la dirección y administración permanente de la misma. Estará coordinada por el Presidente,

quien será su Representante Legal. Las faltas del Presidente/a serán suplidas por el Vicepresidente/a.

**Artículo 11:** La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones de Trabajo que atiendan asuntos específicos de la Asociación o que coordinen el desarrollo de proyectos de su interés.

**Artículo 12:** Son atribuciones del/a Presidente/a:

- Representar a la Asociación en todos sus actos.
- Coordinar el trabajo de la Junta Directiva.
- Promover actividades para estimular el desarrollo de la Asociación y la consecución de sus fines y objetivos.

**Artículo 13:** Son atribuciones del/a Vice-Presidente/a:

- Colaborar directamente con el Presidente en las actividades de dirección, representación y desarrollo de la Asociación.
- Promover, conjuntamente con el Presidente, actividades para estimular el desarrollo de la Asociación y la consecución de sus fines y objetivos.
- Supervisar el trabajo de las Comisiones de Trabajo.
- Sustituir al Presidente en caso de necesidad.

**Artículo 14:** Son atribuciones del/a Tesorero/a:

- Administrar los bienes y fondos de la Asociación y responsabilizarse por ellos.
- Coordinar, si las hubiera, Comisiones de Trabajo que tengan por finalidad la consecución de fondos para la Asociación.
- Elaborar un informe anual de sus actividades y anexar el balance respectivo de la gestión.

**Artículo 15:** Son atribuciones del/a Secretario/a Ejecutivo/a:

- Cumplir las funciones propias de la secretaría en las reuniones de Junta Directiva (convocatorias, agendas, actas y demás actividades relacionada con el cargo)
- Atender la correspondencia de la Asociación.
- Recibir y procesar las solicitudes de afiliación.
- Crear y mantener actualizada una base de datos de los miembros de la Asociación.
- Coordinar la Comisión de Publicación y Difusión de la Asociación.

**Artículo 16:** Son atribuciones de los/las secretarios/as regionales:

- Promover y apoyar los programas de la Asociación en su región.
- Estimular la creación de Asociaciones o Fundaciones Nacionales y/o estimular su fortalecimiento.

**Artículo 17:** Son atribuciones de los/as Vocales:

- Coordinar y/o participar activamente en las Comisiones de Trabajo.
- Ser los Representantes de la Asociación en sus respectivos países.
- Promover las actividades de la Asociación en sus países.
- Ser los/as voceros/as de su Institución ante la Junta Directiva de la Asociación.

**Artículo 18:** Ningún miembro de la Junta Directiva recibirá remuneración por las tareas que desempeñe para TTM-IB, excepción hecha del reintegro de los gastos incurridos en beneficio de la Asociación y previa presentación de los comprobantes correspondientes.

## **CAPITULO V: De los miembros**

**Artículo 19:** Se considerarán cinco (5) tipos de membresía a saber:

- Fundadores
- Titulares (Individuales o Institucionales)
- Asociados
- Amigos
- Honorarios

**Artículo 20:** Se considerarán Miembros Fundadores de TTM-IB a aquellas personas mayores de 18 años que, estando activas en el Grupo de Apoyo TTM-L, en TTM-Familia o en Me Comunico para la puesta en vigencia de estos Estatutos, manifiesten su deseo de afiliación. Igualmente se considerarán miembros fundadores a aquellas asociaciones y/o fundaciones que estando en funcionamiento para la puesta en vigencia de estos Estatutos, manifiesten por escrito su deseo de afiliación.

**Artículo 21:** Serán Miembros Titulares Individuales aquellos Tartamudos mayores de 18 años, residentes algún país iberoamericano, que manifiesten su deseo formar parte TTM-IB y Miembros Titulares Institucionales aquellas Asociaciones de Tartamudos de algún país iberoamericano, que manifiesten su deseo formar parte TTM-IB.

**Artículo 22:** Serán Miembros Asociados aquellos profesionales, familiares de tartamudos o personas interesadas en la tartamudez, mayores de 18 años, que manifiesten su deseo formar parte TTM-IB.

**Artículo 23:** Se considerarán Amigos de TTM-IB a aquellas personas o instituciones que contribuyan significativamente para el logro de los objetivos de TTM-IB. Los Amigos de TTM-IB no tendrán derecho a voto ni a ocupar cargos directivos.

**Artículo 24:** Se considerarán Miembros Honorarios de TTM-IB aquellas personas o instituciones que, a juicio de la Junta Directiva, hayan contribuido significativamente en el conocimiento y difusión de la tartamudez. Los Miembros Honorarios no tendrán derecho a voto ni a ocupar cargos directivos.

**Artículo 25:** Para ser miembro de TTM-IB la persona o institución interesada deberá hacer una solicitud por escrito. Esta sometida a consideración por parte de la Junta Directiva.

## **CAPITULO VI: De los deberes y derechos de los miembros**

**Artículo 26:** Son deberes de los Asociados: Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones que dictare la Junta Directiva.

- a) Aceptar y cumplir las tareas que, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, le sean encomendadas por ésta o manifestar por escrito y de manera razonada la imposibilidad de su cumplimiento.
- b) Solicitar la autorización correspondiente para actuar como representante de la Asociación en actividades relacionadas con el logro de los fines y objetivos de la misma.

**Artículo 27:** Son derechos de los Asociados:

- a) Plantear ante la Asociación los asuntos, aportes y problemas que afecten al tartamudo en general.
- b) Obtener credenciales como miembros de la Asociación y cartas de presentación ante cualquier persona o entidad nacional o extranjera, cuando sean requeridas para asuntos relacionados con actividades propias de la Asociación.
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones de la Asociación.
- d) Elegir y ser elegido para cargos directivos de la Asociación, de acuerdo a los requisitos que señalan estos estatutos.

## **CAPITULO VII: Del patrimonio de la Asociación:**

**Artículo 28:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y por las contribuciones de sus Asociados. Éstas contribuciones, que podrán tener carácter permanente o esporádico, serán solicitadas por el tesorero de la Asociación, previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 29:** TTM-IB no podrá recibir ningún tipo de contribución o donación que comprometa su independencia o autonomía, ni que implique alguna retribución a cambio.

## **CAPITULO VI: Disposiciones transitorias**

**ÚNICO:** La Junta Directiva para el primer período estará presidida por el Dr. Pedro R. Rodríguez C., Coordinador del Grupo de Apoyo TTM-L. Su Vice-Presidente será el Dr. Fernando Cuesta Mombloa, Representante de TTM-L en Asturias (España) y la Tesorería estará a cargo de Lic. Carlos Augusto Pimentel Ferrara, Representante de TTM-L en Perú. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la Sra. Claudia Groesman, Secretaria de la Fundación Española de la Tartamudez. Será el Secretario Regional para la Península Ibérica el Sr. Adolfo Sánchez García, Presidente de la Fundación Española de la Tartamudez y la fonoaudióloga María Cristina Peyrone de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), ocupará la Secretaría Regional Latinoamericana.